

¡ALTO A LA UTILIZACION DE NIÑOS SOLDADOS!

2.6.4

016



Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados

LOS NIÑOS SOLDADOS: UN PANORAMA

En la actualidad, por lo menos 300.000 niños están participando en acciones bélicas en todo el mundo. Aunque la mayoría de los niños soldados tienen entre 15 y 18 años de edad, hay un número significativo de reclutas que empiezan a la edad de 10 años, y existen pruebas de que se llega a utilizar a niños aún más pequeños.

En la actualidad, por lo menos 300.000 niños¹ menores de 18 años — tanto niñas como niños — están participando en hostilidades en todo el mundo. Además, hay cientos de miles enrolados en fuerzas armadas gubernamentales o en grupos armados de oposición y que pueden ser obligados a combatir casi en cualquier momento. Mientras que a algunos de ellos los reclutan legalmente, a otros los secuestran, se los fuerza para que se alistén para la guerra o de una u otra manera se les coacciona para que se unan a los grupos beligerantes. Aunque la mayoría de los niños soldados tienen entre 15 y 18 años de edad, hay un número significativo de reclutas que empiezan a la edad de 10 años, y hay pruebas de que se llega a utilizar a niños aún más pequeños.

No cabe duda alguna de que la vida de los niños reclutas es invariablemente cruel. Pueden empezar como cargadores, mensajeros o espías, pero, casi siempre, terminarán yendo al frente de batalla. Por ejemplo, se ha comprobado plenamente que durante el conflicto bélico entre Irán e Iraq se utilizó a niños soldados como carne de cañón y aún como tropas de avanzada en zonas minadas. En situaciones de conflicto armado se convierte a los niños en blancos lícitos de ataque ya que, como miembros de las fuerzas armadas, pierden la protección general que les

corresponde como miembros de la población civil. Debido a su relativa inmadurez, cuando los más jóvenes están en combate, corren también mayor riesgo que los adultos; y, a menudo, esa tendencia se refuerza porque puede obligárseles a que consuman las drogas y bebidas alcohólicas que se les proporcionan. Aún dentro de las fuerzas armadas gubernamentales, a los niños los tratan frecuentemente con brutalidad y los castigos por sus errores pueden ser severos. De acuerdo con una investigación que llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los intentos de desertión pueden terminar en encarcelamiento o aún en ejecución sumaria.²

Aunque en cifras menores que a niños, también se reclutan niñas, a menudo por la fuerza. Se tiende a utilizarlas como cocineras y/o concubinas (se puede forzar a una niña a que les "sirva" a muchos soldados en su base de operaciones). También se las utiliza para combatir. Por ejemplo, una ex-guerrillera colombiana, que había sido reclutada cuando tenía 13 años, informó a un grupo de investigadores de la Defensoría del Pueblo que sabía usar pistolas y armas tipo AK-47, Galil, M-16, R-15, ametralladoras Uzi, Ingram y Magnum 357. "En la organización, comprendes que tu vida es tu arma, que ella es tu madre, que te cuida día y noche".³ Los resultados de una investigación sugieren que es más probable

que las niñas sean combatientes en los grupos armados de oposición que en las fuerzas armadas gubernamentales. En el caso de Etiopía, por ejemplo, se estimó que entre el 25 y el 30 por ciento del personal de la fuerza armada de oposición eran mujeres y niñas.⁴

Las comunidades de personas desplazadas y de refugiados que viven en campamentos son las que sufren en particular el riesgo de ser explotadas por individuos armados: a menudo se trata de familias que se han desintegrado y cuyos niños, en consecuencia, quedan abandonados a su suerte; para ellas las estructuras de apoyo comunitario se han roto, y su situación en general es de profunda incertidumbre económica y social. Los refugiados están, a menudo, a merced de los grupos armados que usan esos campamentos como fuentes de fácil reclutamiento. La comunidad internacional está reconociendo cada vez más la vulnerabilidad de los niños desplazados, especialmente de aquellos que viven en campamentos cercanos a las zonas de conflicto, ante el reclutamiento forzoso que les imponen los grupos armados.⁵

Además del riesgo evidente de morir o de ser heridos de gravedad en combate, los niños que son soldados sufren excesivamente los rigores de la vida militar en general. Los más pequeños pueden padecer deformaciones en hombros y espalda, como consecuencia de llevar cargas demasiado pesadas para ellos. La malnutrición, las infecciones de las vías respiratorias y de la piel junto con otras dolencias son frecuentes, así como las enfermedades sexualmente transmisibles, incluido el SIDA. Son comunes también los problemas auditivos y visuales. En cuanto a las consecuencias psicológicas graves, apenas empieza a conocerse en toda su extensión el impacto que tiene sobre los niños soldados (así como sobre la sociedad en su conjunto) su participación activa en hostilidades bélicas, como testigos de atrocidades y a veces también por cometerlas ellos mismos.

La utilización de niños soldados tiene también repercusiones para los demás niños

que viven en las zonas en conflicto. Si las fuerzas armadas o los grupos armados utilizan a determinados niños para que apoyen la movilización militar, todos los niños serán objeto de sospecha. El riesgo, que con demasiada frecuencia resulta ser verdadero, es que los niños pueden morir, ser detenidos, interrogados o sujetos a reclutamiento preventivo. Más aún, los niños soldados pueden significar un riesgo para la población civil en general: en situaciones de tensión, pueden ser menos capaces que los adultos para soportar presiones y por lo tanto, estar dispuestos a disparar sus armas por cualquier motivo. Reconociendo este peligro, las Naciones Unidas han establecido recientemente una edad mínima de 18 años para su fuerza de paz, junto con una recomendación de que ninguna persona menor de 21 años debería ser desplazada en operaciones de paz de las Naciones Unidas.

Notas:

¹ Según la definición general de la Convención de los Derechos del Niño, se considera "niño" a toda persona hasta la edad de 18 años.

² R. Brett, M. McCallin y R. O'Shea: Children: The Invisible Soldiers, Report on the Participation of Children in Armed Conflicts and Internal Disturbances and Tensions, elaborado para el Estudio de las Naciones Unidas sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños, Ginebra, 1996, p. 56.

³ Human Rights Watch, Guerra sin Cuartel — Colombia y el Derecho Internacional Humanitario, Nueva York, 1998.

⁴ R. Brett and M. McCallin, Children: The Invisible Soldiers, Rádda Barnen, Estocolmo, 1996, p. 36.

⁵ La vulnerabilidad particular de los niños desplazados para ser reclutados ha sido reconocida en los Principios Rectores de los desplazamientos internos. Tales principios, que fueron discutidos en el Comité de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en 1998, recomienda que los niños desplazados no deberían ser reclutados.

DIEUDONNÉ, 16 AÑOS, SOLDADO REBELDE Y VETERANO DE GUERRA

Kalima (República Democrática del Congo - RDC) — Dieudonné Luembwe, de 16 años de edad, ya ha estado en acción en "dos guerras de liberación y en muchas batallas", pero sueña con "dejar el ejército para ir a estudiar". Dice: "Me uní al ejército de Kabila cuando tenía 13 años porque mi casa había sido saqueada por el enemigo y mis padres se habían ido. Como me quedé solo decidí ser soldado".

Luego de haber caminado 400 km a pie desde Bukavu hasta Kulima en el extremo oriental del país, Dieudonné ahora se encuentra en la retaguardia de las fuerzas rebeldes debido a un ataque de malaria. "Normalmente estoy en el frente. He peleado en muchas batallas. Durante la primera guerra de liberación (1996-1997) peleé en la batalla de Kalemia y alcancé a llegar hasta Kinshasa", declara con orgullo.

Encuentra, sin embargo, que la vida militar "es dura. Soy apenas un pequeño soldado, necesito volver a la escuela".

Un oficial rebelde dice que "los Kadogos (nombre que se les da a los niños soldados en la RDC) son muy buenos soldados porque no piensan en otra cosa. Obedecen sin preocuparse por volver con su esposa o con su familia. Y no tienen miedo".

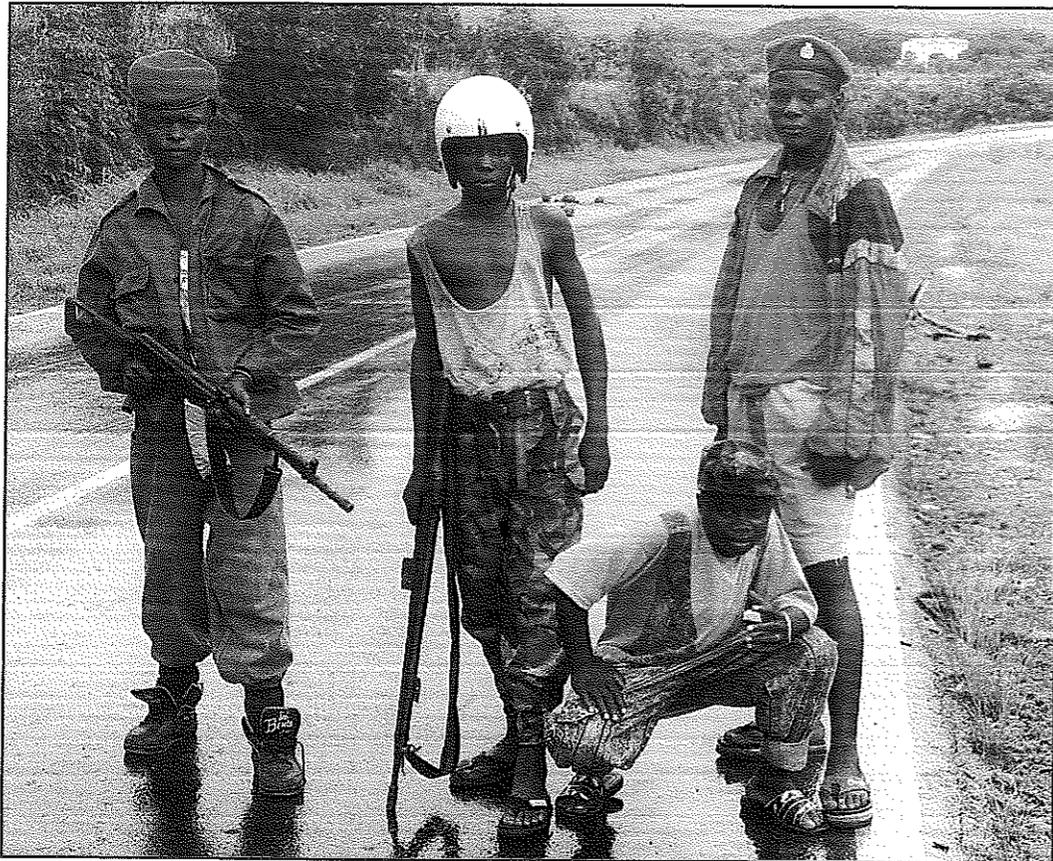
Según algunos soldados rebeldes, en la RDC existen alrededor de 5.000 niños soldados entre las fuerzas armadas gubernamentales y las de la oposición. Al comienzo se les asignaba tareas logísticas o de mantenimiento, pero pronto aprendieron a usar armas y fueron enviados a combatir por unos pocos dólares mensuales.

8 de octubre de 1998, AFP (adaptado del francés).

"El Secretario General ha decidido establecer requisitos de edad mínima para las fuerzas de paz de las Naciones Unidas puestas a disposición de la Organización por los Estados Miembros. Tal como fuera anunciado en el Cuarto Comité ... por el Subsecretario General para el Mantenimiento de la Paz Bernard Miyet, ... en los contingentes nacionales las tropas deberían tener preferiblemente 21 años y de ninguna manera menos de 18. Esta política tiene el propósito de asegurar que el uso que haga la Organización de personal uniformado sea un ejemplo para las fuerzas militares y policiales de todo el mundo".
Declaración del portavoz del Secretario General de Naciones Unidas, Nueva York, 29 de octubre de 1998.

UN FENÓMENO SOCIAL EN CRECIMIENTO

Los países que aceptan a menores de 18 años en sus fuerzas armadas son Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea, Croacia, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Lao, Libia, Luxemburgo, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido, Sudáfrica, Sudán, Uganda y Yugoslavia.



UNICEF/Sierra Leona, 1997

La situación económica y la guerra en Sierra Leona han expuesto a los niños a una explotación y violencia sin precedentes. Este grupo de muchachos, miembros del Ejército Popular unido AFRC/RUF, se encontraban en los límites de la base ECOMOG en Jui (a 15 kilómetros al este de Freetown) donde, después del golpe de estado del 25 de mayo de 1997, ocurrieron varias refriegas.

La combinación de varios factores ha dado por resultado un incremento continuo en la utilización de los niños como soldados. Primero, el desarrollo tecnológico y la proliferación de armamento, especialmente de armas de fuego pequeñas, han permitido que los fusiles semi-automáticos sean lo suficientemente ligeros para que puedan ser usados y lo suficientemente sencillos para ser desarmados y vueltos a armar por un niño de 10 años de edad.¹ Una simple presión sobre el gatillo es suficiente para disparar una ráfaga de balas. Además, estas armas no son caras. En algunos países en guerra, un arma tipo AK-47 puede comprarse por apenas 20 dólares.

En segundo lugar, mientras más se prolongue un conflicto, la probabilidad de que se "reclute" a los niños también será mayor, ya que debido al incremento en el número de bajas por la intensificación de las hostilidades, la escasez de elementos humanos hace que la búsqueda de reclutas para completar las filas sea aún más desesperada que al comienzo. Cuando no hay una razón específica para procurar su enrolamiento (porque se piense, por ejemplo, que son soldados obedientes) es factible, de todos modos, enrolar a niños de menor edad debido a que no se siguen los procedimientos oficiales de reclutamiento o porque carecen de documentos de identidad

que muestren la edad que tienen (o, en realidad, lo jóvenes que son).

Algunos niños están dispuestos a enrolarse voluntariamente por las siguientes razones: para sobrevivir, para probar su virilidad, incitados por sus semejantes o por la cultura de la violencia, o impulsados por el deseo de vengar las atrocidades cometidas contra su familia o contra su comunidad. Se trata, sin embargo, de una interpretación amplia del término "voluntariamente", ya que las circunstancias brutales casi no dejan lugar para una opción genuina. En el caso de los niños que están dispuestos a unirse voluntariamente a las fuerzas armadas de oposición en sus respectivos países, una investigación que llevó a cabo la Oficina en Ginebra del Comité de los Amigos (Cuáqueros) para las Naciones Unidas, mostró que la mayoría de esos niños lo hacían como resultado de su experiencia personal por el maltrato que habían sufrido ellos mismos o sus familias de parte de las tropas gubernamentales.² Se advierte aquí que la lección para los gobiernos que se lanzan a una represión interna es clara.

Aunque el derecho internacional prevaleciente establece los 15 años como edad mínima para el reclutamiento militar y para la participación en conflictos armados, hay un acuerdo amplio de que este límite de edad es

demasiado bajo y que debería elevarse a 18. Si bien la mayoría de los países prohíbe el reclutamiento y participación de menores de 18 años, algunos de ellos han señalado su intención de continuar reclutando a adolescentes de 16 o 17 años de edad. Estados Unidos de América, por ejemplo, siendo el país que más se opone a establecer los 18 años como edad mínima de reclutamiento y de participación,³ recluta un número reducido de jóvenes de 17 años de edad (menos del 0.5 por ciento de sus fuerzas armadas). Sin embargo, cada año decenas de miles de adolescentes de 17 años técnicamente se convierten en miembros de las fuerzas armadas a través de un programa que permite a los jóvenes demorar el inicio de su entrenamiento militar por varias semanas o aún por varios meses.

El Reino Unido, que continúa reclutando adolescentes de 16 años de edad cuando terminan la escuela, de hecho exhorta a los jóvenes a empezar el proceso de reclutamiento cuando todavía están en ella, sólo dejando para después su enrolamiento formal.⁴ En un intento por aumentar las filas de sus fuerzas armadas, demasiado dispersas e insuficientes, el Reino Unido emprendió recientemente una promoción de reclutamiento de menores de 18 años de edad. Si un adolescente de 16 años se enrola (normalmente para un período de 22 años de militancia) él o ella tiene el derecho de "optar por su salida" después de tres años de servicio. Sin embargo, el período de tres años sólo empieza a transcurrir una vez que el recluta cumple los 18 años, situación que se conoce como "la trampa de los cinco años".⁵ Soldados británicos menores de 18 años combatieron (y murieron) tanto en el conflicto de las Malvinas como en la Guerra del Golfo Pérsico.

Además del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, hay otros países que reclutan a adolescentes menores de 18 años, tales como Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, República de Corea,

Croacia, Cuba, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lao, Libia, Luxemburgo, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Uganda y Yugoslavia.⁶ En varios otros países, a pesar de que sus legislaciones nacionales prohíben el reclutamiento de menores de 18 años, existen evidencias de que se han reclutado niños tanto en las fuerzas armadas gubernamentales como en los grupos de oposición.

Prohibición oficial para niños soldados

La Marina Real no dispondrá más de niños de 16 años alistados en barcos de guerra en operaciones. Es la última de las tres fuerzas armadas que permite ir a la guerra a niños de 16 años. Aunque en la actualidad no quedan marineros embarcados de esa edad, en agosto había 9 niños de 16 años en barcos de guerra.

The Times, 23 de octubre de 1998.

Notas:

¹ Informe de la señora Graça Machel, experta de la Oficina del Secretario General sobre las Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Documento de Naciones Unidas A/51/306 del 26 de agosto de 1996, para. 27.

² R. Brett y M. McCallin; Children: The Invisible Soldiers, op. cit., p. 96.

³ El 'Defense Appropriations Authorization Act', aprobada por el Congreso y firmada por el Presidente de los Estados Unidos en octubre de 1998, incluye una disposición que de manera específica alienta a los Estados Unidos a no bloquear la edad mínima de 18 años para participar en conflictos armados en un Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁴ B. Hetherington; Memorandum on the UK Government's policy on the recruitment of young persons to the armed forces and on the engagement of young persons in armed conflict, Peace Pledge Union, Reino Unido, abril de 1998.

⁵ Ibid.

⁶ Información que se estima correcta en noviembre de 1998.

¿POR QUÉ EXCLUIR A LOS MENORES DE 18 AÑOS DE LAS FUERZAS ARMADAS?

"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"
Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño

Hay varias razones para fijar los 18 años como edad mínima de reclutamiento militar y de participación en conflictos armados. En primer lugar, 18 años es la edad legal para votar establecida por la legislación nacional de una gran mayoría de países. Esa edad marca la transición formal de la niñez a la etapa adulta, con las responsabilidades legales y morales que le corresponden al individuo al otorgársele el derecho al voto, sea hombre o mujer. Segundo, va de acuerdo con la definición general de lo que es un niño en la legislación internacional sobre derechos humanos — para cualquier tipo de fines que no sean el reclutamiento militar y la participación en conflictos armados — tal como quedó establecido desde 1989 en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.

Aunque, como se plantea más adelante, las normas relativas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario establecen actualmente los 15 años como edad mínima de reclutamiento militar y de participación en conflictos armados, las leyes nacionales de la mayoría de los países del mundo fijan ese mínimo de edad en 18 años. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, si bien todavía no ha entrado en vigencia, estipula también los 18 años como edad mínima.

Si bien en el pasado la Organización de las Naciones Unidas ha permitido, de manera tácita, que los menores de 18 años sirvan como miembros de las fuerzas de paz, ahora ha decidido terminar con esta práctica.¹ El Movimiento Inter-nacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,² el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Experta — nombrada por el Secretario General — en las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, y el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, han dado todo su apoyo para poner fin al reclutamiento militar de los menores de 18 años y a su participación en conflictos armados.

Resulta incongruente que aquellos países de Occidente que pregonan a los demás la importancia de que se respeten los derechos humanos, no estén preparados para poner en práctica eso que pregonan, cuando se trata de los derechos humanos de sus propios niños. En este sentido, se puede trazar un paralelo interesante entre el reclutamiento que se hace en las fuerzas armadas y el que se lleva a cabo en el cuerpo de policía, siendo estas dos instituciones propias del estado, las autorizadas para utilizar el poder mortífero de

las armas bajo determinadas circunstancias. En los Países Bajos, por ejemplo, la edad mínima para sumarse al cuerpo de policía fue elevada recientemente de 16 a 19 años. En apariencia, el cambio se debió sobre todo a la preocupación por la inmadurez de los oficiales más jóvenes. La edad mínima para reclutamiento en las fuerzas armadas sólo fue elevada a 17 años. Igualmente, en Estados Unidos, donde los jóvenes de 17 años pueden ser enrolados en el ejército, la edad mínima para unirse a la fuerza de policía generalmente es de 18 años y, en muchos casos, 21 años; y, en el Reino Unido, la edad mínima para los reclutas de la policía es de 18 años.³

Notas:

1 El 29 de octubre de 1998 se anunció en la Asamblea General de las Naciones Unidas el establecimiento de una edad mínima para las fuerzas de paz.

2 La Resolución 2 (C) de la 26a Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, efectuada en Ginebra en 1995, condenó enérgicamente el reclutamiento y la conscripción de niños menores de 15 años de edad en las fuerzas armadas o en grupos armados, considerándolos como una violación del derecho internacional humanitario, exigió que se sometiera a juicio y se castigara a aquellos que fueran responsables, y recomendó que las partes en conflicto se abstuvieran de armar a los niños menores de 18 años y que se hiciera todo lo posible para asegurar que los niños menores de 18 años no participen en las hostilidades.

En 1995, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobó un Plan de Acción Relativo a los Niños en los Conflictos Armados, en el que se expresaba su decidido compromiso para proteger y ayudar a los niños víctimas de los conflictos armados y para promover el principio de no reclutamiento y no participación de personas menores de 18 años de edad en los conflictos armados.

3 Información proporcionada por la Fuerza de Policía Metropolitana.



UNICEF/4760/Chasson

Burma, 1990

LOS NIÑOS SOLDADOS: UN PROBLEMA LABORAL INFANTIL

La Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados recomienda que el Convenio sobre las formas más peligrosas de trabajo infantil, que será adoptada en junio de 1999, prohíba específicamente la utilización de niños como soldados.

Aunque algunos gobiernos son reacios a reconocerlo, la utilización de niños soldados debería ser considerada desde muchos aspectos como trabajo infantil ilegal debido a la índole peligrosa del tipo de labor de que se trata. En efecto, una investigación que se llevó a cabo para el Estudio de las Naciones Unidas sobre Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños muestra que, de manera predominante, las categorías de niños que se convierten en niños soldados en tiempos de guerra son las mismas de los niños a los que se incorpora a formas explotadoras de trabajo en tiempos de paz.

- Niños de las propias zonas de conflicto.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que "la idea de fijar una edad mínima para ser admitido en un empleo o en un trabajo que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se lleve a cabo es probable que ponga en peligro la salud, la seguridad o la moral de las personas jóvenes, puede ser aplicada como corolario a la participación en conflictos armados".¹ Según el Convenio de la OIT Núm. 138 sobre Edad Mínima, adoptado en 1973, la edad mínima para realizar trabajos peligrosos es de 18 años.

Una abrumadora mayoría de niños soldados proviene de los siguientes grupos:

- Niños separados de sus familias o con antecedentes de desintegración familiar (por ejemplo, huérfanos, niños sin alguien que los acompañe, niños de familias monoparentales o de familias encabezadas por algún otro niño o niña de edad mayor);
- Niños despojados económica y socialmente (pobres, tanto rurales como urbanos, así como aquellos sin acceso a la educación, a la formación profesional o a un nivel de vida razonable);
- Otros grupos marginales (por ejemplo, niños de la calle, de minorías determinadas, refugiados y los desplazados al interior de un país);

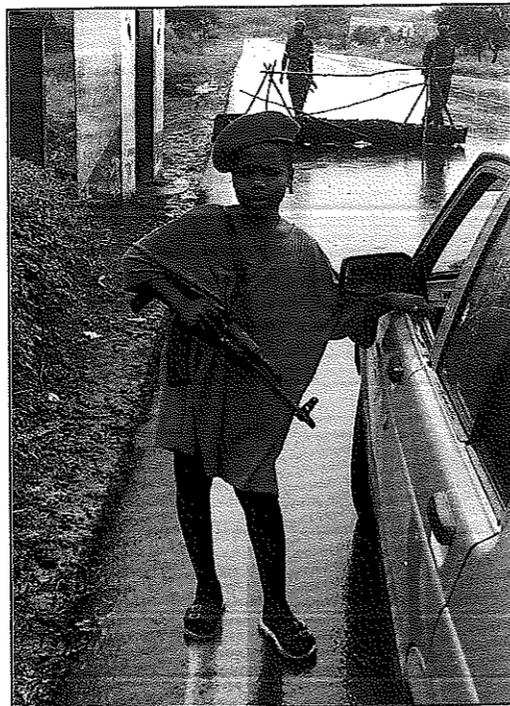
En ese sentido, en el proyecto de Convenio sobre la prohibición y la eliminación inmediata de las formas más peligrosas de trabajo infantil, se ha sugerido que la cuestión de los niños soldados sea incluida de manera explícita. (La Oficina Internacional del Trabajo da por sentado que la participación en conflictos armados pondría necesariamente en peligro la salud, seguridad o la moral de los niños, y que, por lo tanto, resultaría indirectamente prohibida).² La Coalición para Acabar con la Utilización de Niños soldados recomienda que el Convenio prohíba de manera específica el uso de niños como soldados y que, para facilitar la implementación de esa disposición de manera efectiva, la Recomendación técnica que la

acompañe incluya una referencia a la necesidad de terminar con el reclutamiento de menores de 18 años. Las negociaciones, que involucran en una estructura tripartita a gobiernos, trabajadores y empleadores, concluirán en junio de 1999.

Notas:

1 Comentarios al informe del Grupo de Trabajo en torno a una versión preliminar del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la participación de niños en conflictos armados, contenido en el Documento de Naciones Unidas E/CN.4/1996/WG.13.2 del 23 de noviembre de 1995.

2 Oficina Internacional del Trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 87a reunión, 1999, Informe IV (1) Trabajo Infantil, OIT, Ginebra, 1998, p. 4.



UNICEF/Sierra Leone, 1997

Un niño soldado en Sierra Leona. Con cierta frecuencia se utiliza a los niños para detener a los automóviles en los puntos de control, mientras los soldados adultos se mantienen a una cierta distancia de la línea de fuego principal.

"Otra modalidad de explotación infantil es el reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas. Camboya es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas factibles para que las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad no intervengan directamente en las hostilidades. En 1997, la Ley de ordenanzas generales y personal militar de las Reales Fuerzas Armadas de Camboya establece que todo el que se aliste en las fuerzas armadas debe haber cumplido los 18 años. Sin embargo, se sigue reclutando a menores de edad como soldados que se emplean para transportar material de guerra o prestar otros servicios al ejército. No se dispone de estadísticas, pero la oficina de Camboya, las organizaciones no gubernamentales y los periodistas han tenido conocimiento de numerosos casos. Desde los combates de julio de 1997 y la consiguiente organización de las fuerzas de la resistencia en zonas fronterizas con Tailandia, resulta que el número de niños soldados ha aumentado en ambos bandos contendientes. Los niños soldados han estado en primera línea, poniendo su vida en peligro como otros soldados y expuestos a las balas, a las granadas, a las minas y al paludismo. ... Los niños soldados proceden en general de familias muy pobres o son huérfanos. Se alistaban en el ejército voluntarios para poder comer, tener donde dormir y ganar un dinero para su familia, y otros pueden haber sido alistados a la fuerza."

Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, E/CN.4/1998/95, para. 134.

LAS NORMAS LEGALES

El derecho internacional establece los 15 años como edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas y de participación en hostilidades

En la actualidad el derecho internacional establece los 15 años como edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas y de participación en hostilidades. Este límite fue establecido después de la Segunda Guerra Mundial debido en gran parte a que, en la mayoría de las naciones occidentales, coincide con la edad en que se termina la educación elemental. El derecho internacional humanitario (legislación que rige la conducta en los conflictos armados), norma el reclutamiento que se lleva a cabo tanto en las fuerzas armadas gubernamentales como en las no gubernamentales. En el caso de un conflicto armado internacional, los Estados están obligados a adoptar "todas las medidas posibles" para evitar que los niños menores de 15 años de edad "participen directamente en las hostilidades", de manera específica, no reclutándolos en sus fuerzas armadas. Más aún, si reclutan a jóvenes de 15 a 18 años de edad, deben dar prioridad a los de más edad. En un conflicto armado interno, la obligación está definida con mayor claridad: no se reclutará a menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos armados ni se les permitirá participar en las hostilidades. Por lo general, se está de acuerdo en que estas provisiones forman parte del derecho internacional consuetudinario aplicable a todos los Estados, sean o no partícipes en los tratados pertinentes.

El derecho internacional de los derechos humanos aplicable a los niños, incorporado en la Convención sobre los Derechos del Niño, también establece los 15 años como edad mínima de reclutamiento militar y de participación en acciones militares. No obstante que las organizaciones no gubernamentales (ONG), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), varias agencias de las Naciones Unidas y diversos Estados han intentado tenazmente establecer que la edad mínima de reclutamiento militar y de participación en acciones militares sea 18 años — de acuerdo con la definición general de niño que aporta la Convención —, un reducido número de Estados se ha opuesto a ello firmemente.¹

En 1992, en el Día Especial dedicado al tema de los Niños en los Conflictos Armados, convocado por el Comité sobre los Derechos del Niño, se recomendó la elaboración de un Protocolo Facultativo para que se anexe a la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento y de participación en hostilidades. En 1993, el Comité adoptó esta recomendación y, en 1995, la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos estableció un Grupo de Trabajo para ocuparse de esa tarea sin fecha límite. El Comité sometió un texto preliminar a la consideración de dicho

Grupo. Sin embargo, después de tres años y de cuatro sesiones del Grupo de Trabajo, y a pesar de la dedicación que puso en ello el embajador sueco Nils Eliasson, quien lo presidió, todavía falta bastante para lograr un acuerdo efectivo.

Después del fracaso que tuvo el Grupo de Trabajo para lograr un acuerdo sobre el texto del Protocolo Facultativo en su sesión de febrero de 1998, la Comisión sobre Derechos Humanos solicitó a todas las partes interesadas que presentaran sus comentarios sobre el informe del Grupo de Trabajo, a tiempo para poder distribuirlos antes de su próxima sesión. Recomendó también a la Presidente del Grupo (la Embajadora de Suecia Catherine von Heidenstam, quien había reemplazado al Embajador Eliasson), que llevara a cabo amplias consultas informales sobre el documento preliminar del Protocolo y que enviara a la Comisión los informes correspondientes antes de que terminara el año 1998, agregándole una recomendación y algunas ideas sobre la mejor forma de continuar con las negociaciones formales. Al mismo tiempo, la Comisión hizo un llamado a todos los Estados y a las demás partes en conflicto armado para que "se termine la utilización de los niños como soldados y se garantice su desmovilización".²

El Grupo de Trabajo se reunió el 11 de enero de 1999 sólo por un día y acordó postergar las negociaciones por un año más para permitir que la Presidente pueda continuar sus consultas informales.

Notas:

¹ Estados Unidos de América, que irónicamente se opone con vehemencia a elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento y de participación, es uno de los dos únicos Estados en el mundo que no han ratificado la Convención, siendo el otro la arruinada Somalia.

² Resolución de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos 1998/76.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

"Las Partes en conflicto adoptarán todas las medidas posibles a fin de que los niños que no hayan cumplido los quince años de edad no participen directamente en hostilidades y, en particular, se abstendrán de reclutarlos en sus fuerzas armadas. Si reclutan personas mayores de quince años de edad pero que son menores de dieciocho, las Partes en conflicto procurarán dar prioridad a los de más edad."

Artículo 77 (2), Protocolo Adicional I del 8 de junio de 1977 relativo a la Protección a las Víctimas de Conflictos Armados Internacionales.

"Ningún niño menor de quince años de edad será reclutado en las fuerzas o en los grupos armados, ni se le permitirá participar en hostilidades."

Artículo 4 (3) (c) del Protocolo Adicional II del 8 de junio de 1977 relativo a la Protección a las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

" 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los quince años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los quince años de edad. Si reclutan personas mayores de quince años, pero que son menores de dieciocho, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De acuerdo con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado." *Artículo 38 de la Convención sobre Derechos del Niño.*

ESTADOS QUE RECLUTAN MENORES DE 18 AÑOS EN LAS FUERZAS ARMADAS*

NOVIEMBRE DE 1998

(El reclutamiento comprende la conscripción, alistamiento o aceptación de una persona en las fuerzas armadas)

Estado	Edad mínima para reclutamiento	Edad mínima para participación*	Estado	Edad mínima para reclutamiento	Edad mínima para participación*
Alemania	17 (voluntarios)	18	Iraq	15 (voluntarios)	
	16 (guardias de frontera)		Irlanda	17 (voluntarios)	
Angola	17 (conscriptos)		Israel	17 (voluntarios)	
Australia	17 (voluntarios)	18	Italia	17 (voluntarios)	
Austria	17 (voluntarios)		Japón	15 (esc. militar)	18
Bangladesh	16 (voluntarios)		Jordania	17 (voluntarios)	
Bélgica	16 (voluntarios)	18	Lao	15 (conscriptos)	
Bhután	16 (voluntarios)		Libia	17 (voluntarios)	
Brasil	17 (voluntarios)		Luxembourgo	17 (voluntarios)	
Burundi	16 (voluntarios)		Mauritania	16 (voluntarios)	
Canadá	16 (voluntarios)	18	México	16 (voluntarios)	
Chile	16 (voluntarios)		Namibia	16 (conscriptos)	
Colombia	16 (voluntarios)	18	Nueva Zelandia	17 (voluntarios)	18
Corea (Rep. de)	17 (voluntarios)		Nicaragua	17 (voluntarios)	
Croacia	17 (voluntarios)	18	Noruega**	17 (voluntarios)	18
Cuba	16 (conscriptos)	18	Países Bajos	17 (voluntarios)	18
El Salvador	16 (voluntarios)		Pakistán	16 (voluntarios)	
Estados Unidos de América	17 (voluntarios)		Pays-Bas	17 (voluntarios)	18
Estonia	17 (conscriptos)		Perú	16 (voluntarios)	
Finlandia**	17 (voluntarios)	18	Portugal**	17 (voluntarios)	
Francia	17 (voluntarios)	18	Qatar	17 (voluntarios)	
Honduras	17 (voluntarios)		Reino-Unido	16 (voluntarios)	17
India	16 (voluntarios)	18	Sudáfrica***	17 (voluntarios)	18
Indonesia	17 (voluntarios)		Sudán	16 (voluntarios)	
Irán	16		Uganda	13 (voluntarios - excepcionalmente)	
			Yugoslavia R.F.	17 (voluntarios)	

* La edad para la categoría 'participación' sólo se menciona cuando es diferente de la edad de reclutamiento.

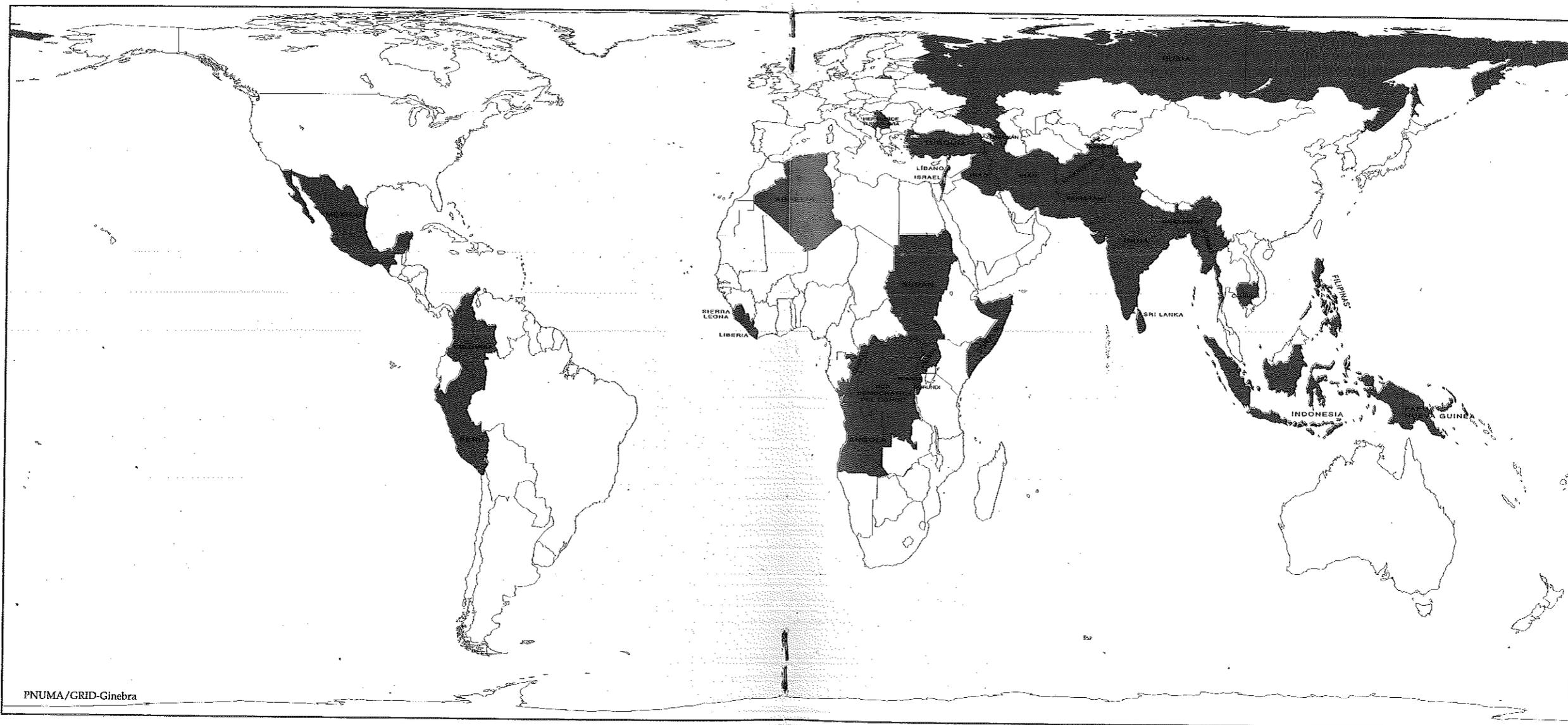
Fuente: Children: The Invisible Soldiers, op. cit., declaraciones al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el documento preliminar del Protocolo Facultativo, e informes al Comité sobre los Derechos del Niño.

** Estos países han señalado su voluntad de terminar con el reclutamiento de menores en ocasión de la adopción de un Protocolo 'directo a los 18 años' en la Convención de los Derechos del Niño.

*** En el preciso momento en que este documento estaba siendo enviado a la imprenta, Sudáfrica se encontraba en el proceso de finalizar con el reclutamiento de niños menores de 18 años.

PAÍSES EN LOS CUALES EXISTEN EVIDENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS (MENORES DE 18 AÑOS) EN CONFLICTOS ACTUALES O RECIENTEMENTE TERMINADOS

(NOVIEMBRE DE 1998)



PNUMA/GRID-Ginebra

Afganistán*, Argelia*, Angola*, Azerbaiyán, (Nagorno-Karabakh), Bangladesh, Burundi*, Camboya*, Colombia*, Congo, República Democrática de (Brazzaville)*, República Democrática del Congo (ex Zaire)*, **India** (Andhra Pradesh, Kachemira)*, Indonesia (Timor Este)*, Irán*, Iraq*, Israel (Territorios Ocupados)*, **Libano***, Liberia*, **México***, Myanmar*(ex-Birmania), Pakistán, Papua Nueva Guinea (Bougainville), Perú*, **Filipinas***, **Rusia** (Chechenia)*, Ruanda, Sierra Leona*, Somalia, **Sri Lanka***, Sudán*, Tajikistán, **Turquía***, Uganda, Rep. Fed. de Yugoslavia (Kosovo).

* Existen pruebas de que han participado niños menores de 15 años.
Los nombres de países en negra significan que no se ha confirmado el uso de niños como soldados por el gobierno o por fuerzas pro-gubernamentales.
Basado en información de Rádda Barnen.

CARTA DE UNA ESCOLAR DE ABOKE (Uganda)

"Esos rebeldes irrumpieron en nuestra escuela el 9 de octubre de 1996. Con ellos emprendimos un largo viaje; entre ellos había muchachos jóvenes que habían sido secuestrados de sus casas. Se acostumbraron rápidamente a ser rebeldes. También había niñas muy jóvenes. Algunos de los rebeldes [que ya llevaban mucho tiempo en esa situación] ya eran mujeres y hombres.

En un momento en el que pasábamos por una montaña, me llené de coraje y le pregunté a una niña rebelde qué era lo que había sucedido para que se convirtiera en rebelde. Nos contó que había sido secuestrada, y que no quería ser rebelde, pero que había sido forzada a serlo. Le preguntamos por qué, aprovechando alguna oportunidad, no había tratado de escapar como cuando habían venido a secuestrarnos. Nos respondió que la habían secuestrado cuando aún era muy joven, y que había perdido las esperanzas de regresar; ella creció en manos de los rebeldes y nos dijo que no recordaba cómo era su casa...

A otro muchacho, que nos trataba amistosamente, le pregunté por qué no escapaba. Nos respondió muy secamente porque había algunos guardias cerca - todos los niños secuestrados eran vigilados, por temor a que escaparan. Dijo que había sido secuestrado en la escuela Sir Samuel Baker, en Gulu. Estaba por presentarse a los exámenes finales cuando lo secuestraron los rebeldes. Nos dijo que el propósito de nuestro secuestro era que Joseph Kony había sugerido que ellos deberían tomarnos para que algunas de nosotras fuéramos sus soldados y que él también necesitaba chicas que seamos sus esposas y para ser las esposas de los jefes..."

Este testimonio fue escrito en inglés por una estudiante de la escuela Santa María, de Aboke, donde 139 niñas fueron secuestradas en masa por el Ejército de la Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army) en octubre de 1996. Vigilancia sobre Derechos Humanos (Human Rights Watch) visitó la escuela en mayo de 1997, y recogió testimonios de más de cien estudiantes que habían sido secuestrados. El lenguaje utilizado es el propio de la niña, pero ha sido ligeramente corregido para que resulte más claro.

LAS CHICAS DE KOSOVO QUIEREN MATAR

Shote viste un uniforme común a cualquier chica moderna de 14 años: un pantalón de combate negro, botas, chaqueta de cuero y una gorra de béisbol. Pero en vez de llevar una mochila o un bolso de mano, de su hombro derecho cuelga una Kalashnikov, con su culata de madera amarilla finamente tallada. Shote es miembro combativo del separatista Ejército de Liberación de Kosovo, conocido por su acrónimo 'UCK', en albanés.

"Cuando ves a tu pueblo sumergido en la guerra, en llamas, tienes que venir a combatir con tus hermanos", contesta cuando se le pregunta por qué decidió ser una de las tantas mujeres soldados que pelean por el UCK...

Shote dice haber intervenido en todas las grandes batallas de la región de Drenica. También dice que sí, que mató. "Es normal, estamos en guerra", señala. "Cuando sabemos a quién estamos matando, no resulta difícil"... "Según pasan las batallas, me siento cada vez más fuerte", dice Shote. "No siento miedo. Estamos preparadas para pelear. Aquí no cocinamos, peleamos con nuestros amigos," agrega, riéndose.

*Fuente: Emma Daly en Kosovo, The Independent, 20 de octubre de 1998.
(<http://www.independent.co.uk/sindy/stories/>)*

LA GUERRA MORTAL EN AFGANISTÁN ES UN JUEGO DE NIÑOS

Este niño mofletudo, con su pelo rapado y su cara agrietada por el frío, ayudaba alegremente a descargar cohetes antitanque de un helicóptero en un pueblo del norte afgano. La operación de descargar cohetes MI-6 de la época soviética para el comandante de las fuerzas de oposición, Ahmed Shah Masood, para el muchacho era un juego, una distracción bienvenida después de recientes batallas en la región.

Mientras Masood combate contra la milicia Talibán, los niños afganos soportan los aspectos más recios del conflicto. Entre 300.000 y 400.000 niños han muerto en los últimos 20 años, peleando en un país devastado por la guerra, informan las agencias de ayuda internacionales. Un reciente informe de UNICEF y Salvemos a los Niños (Save the Children) señala que unos cuatro millones de niños murieron en el mismo periodo debido al hambre y a enfermedades.

Andarab, Afganistán, 3 de noviembre de 1998 (AFP).



(anónimo)

Niño soldado en África

COLOMBIA: "ABEJITAS" Y "CAMPANITAS"

Los guerrilleros llaman a los niños combatientes "abejitas," capaces de picar antes de que sus enemigos se den cuenta que están siendo atacados. Los paramilitares los llaman "campanitas," haciendo referencia a su empleo como sistema de alarma. Tanto guerrillas como paramilitares y las fuerzas de seguridad reclutan habitualmente a niños para el combate.

Según un informe de 1996 de la Defensoría del Pueblo de Colombia, en algunas unidades de la guerrilla más del 30 por ciento son niños. El número de niños en las milicias, consideradas un medio de entrenamiento para los futuros combatientes, puede ser mucho mayor. ...

Se considera que la UC-ELN es el grupo con más niños en sus filas en relación con su contingente total. ... es habitual ver una unidad con 15 mandos adultos dirigiendo hasta 65 niños soldados.

Con frecuencia, se les encomienda a los niños la tarea de reunir información de inteligencia, construir e instalar minas y servir de fuerza de choque avanzada para emboscar a paramilitares, soldados o agentes de Policía de servicio en el puesto durante las patrullas. Un niño guerrillero dijo a la Defensoría del Pueblo que para controlar el miedo él y otros niños bebían leche mezclada con pólvora. "Con la pólvora, uno se mantiene enérgico, como con ganas de que le pase la tropa por el frente, para matarla. Uno dice: ojalá que salga por este lado, va y destapa un cartucho y se siente más capacitado, con más moral."

Human Rights Watch, Guerra sin Cuartel — Colombia y el Derecho Internacional Humanitario, 1998.

PROPUESTA DE LA COALICIÓN PARA UN PROTOCOLO FACULTATIVO EFECTIVO

DISPOSICIONES CLAVE DEL PROTOCOLO FACULTATIVO "DIRECTO A 18 AÑOS" DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*

Artículo 1

Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoria ni voluntariamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

Artículo 2

Los Estados Partes velarán por que ningún menor de 18 años participe en las hostilidades como parte de sus fuerzas armadas.

Artículo 3

1. Los menores de 18 años no serán reclutados obligatoria ni voluntariamente por grupos armados que no constituyan las fuerzas armadas de un Estado, ni participarán en las hostilidades. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento o participación.

2. La aplicación de las presentes disposiciones no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

Artículo 4

Los Estados Partes tipificarán como delito el reclutamiento obligatorio o voluntario de menores de 18 años en las fuerzas armadas o grupos armados o su utilización para participar en las hostilidades.

Artículo 5

No se permitirá ninguna reserva al presente Protocolo.

Artículo 6

Los Estados Partes se comprometen a difundir ampliamente entre los adultos y los niños los principios y disposiciones del presente Protocolo para lo cual adoptarán medidas apropiadas y positivas.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, proporcionarán en los informes que presenten al Comité de los Derechos del Niño información sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto al presente Protocolo.

* La versión preliminar completa del Protocolo Facultativo fue presentada por la Oficina del Comité de los Amigos — Cuáqueros — ante del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en octubre de 1998. Puede consultarse en el sitio de Internet de la Coalición (www.child-soldiers.org/Español/proyecto_de_protocolo.htm)

APLICACIÓN DE LAS NORMAS

"El Representante Especial apoya firmemente los esfuerzos que se están realizando para elevar a 18 años la edad mínima requerida por ley para el reclutamiento y la participación en hostilidades, mediante la aprobación de un Protocolo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño." *Informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de octubre de 1998*

No existen soluciones fáciles al problema de la utilización de niños como soldados. Por otro lado, no es cierta la consideración de que la participación de los niños en conflictos armados sea inevitable. La comunidad internacional tendrá que adoptar una serie muy amplia de medidas para atacar efectivamente esta emergencia humanitaria: poniéndose de acuerdo sobre medidas legislativas claras que prohíban que los menores de 18 años sean reclutados o utilizados como soldados; proporcionando alternativas al reclutamiento y a la participación; castigando a quienes persistan en el reclutamiento de menores de edad; y asegurando que a los niños que hayan sido soldados se les desmovilice, rehabilite y reintegre a la sociedad.¹ La aplicación de esta agenda y, por lo tanto, la aplicación de las normas pertinentes, requerirá de voluntad política así como la asignación de recursos humanos y financieros.

PREVENCIÓN PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN

La investigación realizada para el estudio patrocinado por las Naciones Unidas acerca de las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños, generó algunas propuestas para llevar a cabo varias acciones con el fin de impedir el reclutamiento (y, en consecuencia, la participación) de los niños.

Dos de esas propuestas son: establecer procedimientos correctos de reclutamiento y suministrar a los niños documentación adecuada en la que se muestre claramente su edad, de acuerdo con el Artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Informar a los niños y a sus familias sobre sus derechos — según lo estipule la legislación pertinente — puede ser también importante para evitar el reclutamiento ilícito. Desde luego, donde actualmente se lleve a cabo el reclutamiento de menores de 18 años de acuerdo con la ley nacional, es esencial presionar para que se modifique esa ley.

CASTIGO A QUIENES RECLUTEN A NIÑOS MENORES DE EDAD

Aunque en muchos países el reclutamiento de niños menores de edad constituye un delito criminal, de hecho se desconocen ejemplos de procesamiento al respecto. En julio de 1998, la mayoría de las naciones concluyeron el Estatuto de un Tribunal Penal Internacional permanente que tendrá jurisdicción para procesar a las personas acusadas de crímenes de guerra, genocidio, agresión y crímenes de lesa humanidad. En la lista de los crímenes de guerra se incluye "la conscripción o enrolamiento de los niños menores de quince años de edad en las fuerzas armadas nacionales o su utilización para que participen

activamente en las hostilidades" y, en los casos de conflictos armados internos, "la conscripción o enrolamiento de los niños menores de quince años de edad en las fuerzas armadas o en los grupos armados o su utilización para que participen activamente en las hostilidades". Se espera que el Tribunal Penal Internacional aplique estrictamente estas estipulaciones, las cuales quedarán formalmente establecidas una vez que 60 Estados hayan ratificado el Estatuto. A los propios niños soldados no se les someterá a proceso ante el tribunal, ya que el estatuto le prohíbe ejercer jurisdicción sobre cualquier persona que fuera menor de 18 años de edad al momento de haber cometido el delito que se le impute. Esta disposición elude el conflicto entre la función punitiva del tribunal y las metas de rehabilitación que establecen las normas internacionales de justicia juvenil.

DESMOVILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS

El número de casos de desmovilización de niños soldados en el transcurso de un conflicto armado es muy reducido. Con mayor frecuencia, se les permite dejar el ejército sólo después de que se haya firmado algún acuerdo de paz. Debido a que las fuerzas armadas pueden sentirse avergonzadas de utilizar a niños, o tener miedo de las consecuencias políticas que pueda acarrearles la admisión de esa práctica, frecuentemente tratan de ocultar el hecho de haber utilizado niños como soldados. A menudo, a los soldados menores de edad se los deja rezagados en los campamentos, o se les exhorta a que regresen a sus hogares sin pasar por el procedimiento formal de licenciamiento. En Mozambique, por ejemplo, una cierta cantidad de ex-niños soldados, al no haber sido desmovilizados formalmente luego del tratado de paz firmado en 1992, enfrentan el riesgo de ser convocados para el servicio militar.

Finalmente, todos los esfuerzos que se realicen serán en vano a menos que la cultura de la impunidad que rodea a la utilización de

niños como soldados sea abordada de manera efectiva. Estigmatizar a aquellos que reclutan y utilizan a niños — aunque, por supuesto, no a los propios niños — constituye un prerrequisito fundamental para lograr tal cambio. Algunos grupos armados que actúan en la oposición se han comprometido a no reclutar o incorporar a niños como soldados. Por supuesto, tales compromisos deberían ser vigilados y observados a lo largo del tiempo para asegurar que sean respetados en la práctica. En los casos en que tales grupos continúen utilizando niños como soldados, deberían ejercerse presiones políticas sobre los gobiernos que apoyen — o toleren — abusar de los niños de esta manera. La comunidad internacional en general, y los gobiernos en particular, deberían ser alentados a que reaccionen al reclutamiento de menores de edad y a su participación en conflictos armados de una manera más vigorosa que como han hecho hasta ahora.



UNICEF/HQ95-0948/Robert Grossman

En Sierra Leona en 1995. Durante una visita a un campamento para niños soldados desmovilizados atendido por UNICEF cerca de Freetown, Graça Machel conversa con un niño de un grupo de unos 25 ex-niños soldados que habían sido reclutados de manera forzada por las fuerzas rebeldes.

Nota:

¹ En una conferencia patrocinada por UNICEF y algunas ONG en abril de 1997, se elaboró un conjunto de principios para la acción, sobre los niños soldados en África, a los que se llamó "los principios de Cape Town". Sobre este tema, ACNUR y la Alianza Internacional Salvemos a los Niños están elaborando actualmente un módulo de capacitación denominado "Acción para los Derechos de los Niños".

NIÑOS DE LA MILICIA DE SIERRA LEONA REACIOS A DEJAR LAS ARMAS

Bo, Sierra Leona, Oct 14 (AFP) — Los niños soldados de los grupos de ataque de las milicias de Sierra Leona, confiando en sus amuletos, parecían estar siempre listos para combatir y hacen oídos sordos a los llamados para su desmovilización. Muchos están incorporados en las filas de los Kamajors, una de las diversas milicias que combaten a un grupo de recalcitrantes defensores de una junta expulsada y a sus aliados rebeldes del Frente Unido Revolucionario (RUF, en inglés).

La Directora General de UNICEF, Carol Bellamy, en ocasión de una visita a Bo, segunda ciudad de Sierra Leona, se dirigió personalmente a tales menores guerreros, solicitándoles que depongan sus armas.

Los niños soldados, que escuchaban atentamente sus palabras, estaban sentados tranquilamente en los bancos de un Centro cristiano de rehabilitación, a unos 200 kilómetros al sudeste de Freetown. Los niños dijeron a Bellamy que lo único que querían era "volver a la escuela". Pero luego comenzaron a entonar canciones guerreras.

Estos jóvenes, de entre ocho y 16 años, vestían como sus pares mayores, con túnicas polvorientas de yute marrón, de las cuales colgaban pequeños morrales donde guardaban sus fetiches. Trozos de cuernos de vaca y fragmentos de espejo adornaban sus gorras, el flequillo de sus cabellos y sus collares, para ahuyentar a los espíritus malignos. "No tengo miedo, estoy bien protegido", dijo Foday Tommy, un niño de nueve años que decía haber combatido a los rebeldes durante dos años "porque están matando a mi gente". Ben Pesima, Musapaha y la mayoría de sus camaradas de armas declararon que todos habían matado. "Dos veces", afirmó su líder.

Según el equipo de UNICEF en Sierra Leona, los Kamajors utilizan niños porque "su pureza los protege". Se dice que los Kamajors adultos pierden sus poderes, especialmente su invulnerabilidad a las balas, una vez que tienen relaciones sexuales.

Cuando Bellamy intentó estrechar la mano de un niño soldado, éste la retiró rápidamente. "Se supone que no debo tocar a ninguna mujer", declaró.

La mayoría de los niños soldados estaban armados con cuchillos, pero Mohamed, de 16 años, tenía su propio rifle AK-58. "Lo tomé de un soldado de la junta", dijo.

El día de la visita de Bellamy, el Vice-Ministro de Defensa Hinga Norman, un jefe Kamajor que trabajó durante dos años para reforzar en su área la milicia, relató a la directora de UNICEF que él deseaba "de todo corazón poder desarmar a los niños soldados". Explicó, sin embargo, que "por el momento carecía de los medios para lograrlo". Para Norman, lo primero que debería hacerse era "registrar e identificar" a los niños soldados.

De manera extremadamente ordenada, alrededor de 50 de esos jóvenes combatientes gritaron sus nombres para que sean incluidos en un "registro de desmovilización". Tan pronto como completaron esa formalidad, su jefe les hizo una señal y todos se pusieron de pie al unísono.

Y con los puños levantados comenzaron a cantar.

"El canto no puede ser traducido para quienes no pertenecen al movimiento", explicó el jefe. A medida que la danza continuaba, dos niños simulaban combatir, uno de ellos armado con una Kalashnikov, el otro con una espada, al compás de la música.

UNICEF estima que hay 4.000 niños soldados en Sierra Leona, 2.500 de los cuales revistan en el RUF y el resto en las milicias civiles.

Michele Leridon, AFP, 14 de octubre de 1998.



UNICEF/HQ96-0089/Giacomo Pirozzi

Hay 300 000 razones para
acabar con la utilización de niños soldados.
Antonio es uno de ellos.

LA COALICIÓN PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS

Los objetivos principales de la Coalición son la adopción y la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que prohíbe el reclutamiento militar y la utilización en hostilidades de toda persona menor de 18 años de edad, y el reconocimiento y el cumplimiento de esta norma por todas las fuerzas y grupos armados, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Convencidas de que la comunidad internacional ya no debe tolerar más la horrenda situación en la que se encuentran muchos niños soldados, en junio de 1998 seis ONG internacionales interesadas en el problema — Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Alianza Internacional Salvemos a los Niños, el Servicio Jesuita de Refugiados y la Oficina en Ginebra del Comité de los Amigos (Cuáqueros) para las Naciones Unidas —, se unieron con el fin de formar la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados.¹ Los objetivos primordiales de la Coalición son la adopción y adhesión a un Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que prohíba el reclutamiento militar y la utilización de cualquier persona menor de 18 años de edad en las hostilidades, así como el reconocimiento y aplicación de esta disposición por parte de todas las fuerzas y grupos armados, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

La Coalición tratará de movilizar a la opinión pública y a la voluntad política a favor de que se excluya de las fuerzas armadas a las personas menores de 18 años de edad, para lo cual trabajará a través de foros internacionales relevantes y de redes de relación existentes de

alcance nacional, regional e internacional así como estableciendo nuevas alianzas cuando sea necesario. Con una campaña intensa en los medios de comunicación de masas, en la que participen figuras internacionales prominentes, se le mostrará al público la magnitud catastrófica del perjuicio que se inflige a los niños al utilizarlos y abusar de ellos como soldados. En 1999 se prevé llevar a cabo conferencias para aumentar el grado de conciencia que haya sobre este problema y para promover apoyos regionales al Protocolo Facultativo en África, Asia, Europa y en el Continente Americano. El esfuerzo culminará en el año 2000 con una gran conferencia internacional, cuyo propósito principal será movilizar la voluntad política para poner fin a la utilización de niños como soldados.

Con el fin de asegurar que haya una coordinación efectiva ya se están estableciendo vínculos con otros grupos y organismos interesados, a la vez que se está promoviendo la cooperación activa con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y con agencias y organismos clave de la ONU, tales como el Comité sobre los Derechos del Niño, la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los



COALICIÓN PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS
11-13 chemin des Anémones, 1219 Châtelaine GE, (Suiza)
<http://www.child-soldiers.org>

conflictos armados, UNESCO, ACNUR y UNICEF.

Algunas veces se sostiene que tratar de mejorar las normas existentes que ya no se respetan no es realista e, incluso, que es contraproducente. Sin embargo, este argumento no toma en consideración varios factores. Primero, el límite actual de los 15 años facilita de hecho el reclutamiento y la participación de niños más jóvenes, puesto que en muchos casos la edad se determina por la apariencia y no por pruebas documentales. Por lo tanto, el reconocimiento de los 18 años como edad mínima permitirá proteger más efectivamente a los jóvenes que todavía están en su adolescencia temprana. Segundo, las normas internacionales actuales permiten a los Estados reducir unilateralmente la edad de reclutamiento nacional. Eso es lo que ha ocurrido, por ejemplo, en Colombia. Tercero, la discrepancia entre la mayoría de las leyes nacionales y el derecho internacional impide que se les aplique con éxito, en la medida en que permite a las fuerzas armadas y a los grupos armados la posibilidad de aprovecharse de las divergencias existentes entre los dos tipos de legislación.

En cuanto a aquellos Estados que no se consideran partícipes de ese problema, hay dos puntos que señalar. Primero, que todo Estado que se oponga a la "posición que sostiene los 18 años como límite único" (un mínimo de 18 años de edad para todo tipo de reclutamiento y todo tipo de participación bélica) es, sin duda, partícipe del problema debido a que potencialmente está permitiendo que los niños combatan en las guerras de los adultos. Segundo, aún cuando un Estado rehúse aceptar que es partícipe del problema, ello no significa que no pueda ser partícipe de la solución. Una posición que se sustenta en principios éticos en defensa de los derechos humanos de los niños no es un gesto vacío. Como se ha visto en la campaña internacional contra las minas terrestres, para que la prohibición sea efectiva, es esencial que, en última instancia, la comunidad mundial por entero renuncie al uso de esta arma y no solamente aquellos de sus miembros que las hayan colocado indiscriminada o irresponsablemente en el pasado reciente.

Nota:

¹ Defensa de los Niños Internacional se sumó al Comité Directivo en setiembre de 1998.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional:

Uganda "Breaking God's commands": The destruction of childhood by the Lord's Resistance Army, AI Index: AFR 59/01/97, Londres, 1997.

Old enough to kill but too young to vote, Proyecto del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, Índice AI: IOR/51/01/98/s, Londres, 1998.

Brett, R. & McCallin, M.:

Children: The Invisible Soldiers, Rädä Barnen, Estocolmo, 1996.

Children: The Invisible Soldiers, segunda edición, Rädä Barnen, Estocolmo, 1998.

Brett, R., McCallin M. y O'Shea R.:

Children: The Invisible Soldiers, Informe sobre la participación de los niños en los conflictos armados y en los disturbios y tensiones internas, elaborado para el estudio de la ONU sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños, 1996.

Cairns, E.:

Children and Political Violence, Blackwells, Oxford, 1996.

Comité Internacional de la Cruz Roja:

Los niños y la guerra, folleto especial del CICR, Ginebra, 1994.

"Argumentación del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, por lo que atañe a la participación de niños en los conflictos armados", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra, marzo de 1998.

Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Cruz Roja de Suecia:

Plan de acción relativo a los niños en los conflictos armados, Suecia, 1997.

Dutli, M.-T.:

"Niños-combatientes prisioneros", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra, septiembre-octubre de 1990.

Dutli, M.-T., y Bouvier, A.:

"Protection of Children in Armed Conflicts: The Rules of International Law and the Role of the International Committee of the Red Cross", *The International Journal of Children's Rights*, Núm. 4, 1996.

Goodwill-Gill, G. y Cohn, I.:

Child Soldiers: the role of children in armed conflicts, Clarendon Press, Oxford, 1994.

Human Rights Watch:

Guerra sin Cuartel — Colombia y el Derecho Internacional Humanitario, Nueva York/ Washington/ Londres/ Bruselas, 1998.

Sierra Leone — *Sowing Terror — Atrocities against Civilians in Sierra Leone*, Nueva York/ Washington/ Londres/ Bruselas, 1998.

The Scars of Death, Children Abducted by the Lord's Resistance Army in Uganda, Nueva York/ Washington/ Londres/ Bruselas, 1997.

Children in Combat, Nueva York/ Washington/ Londres/ Bruselas, 1996.

Easy Prey: Child Soldiers in Liberia, Nueva York, 1994.

Children of Sudan: Slaves, Street Children and Child Soldiers, Nueva York, 1995.

Jareg, E. y McCallin, M.:

The rehabilitation of former child soldiers: report on a training workshop for caregivers of demobilised soldiers, Freetown, Sierra Leone, 1º al 3 de septiembre de 1993, Oficina Católica Internacional del Niño, Ginebra, 1993.

Kosonen, A.:

The Special Protection of Children and Child Soldiers, A Principle and its Application, Universidad de Helsinki, Helsinki, 1987.

Louyot, A.:

Gosses de Guerre, Robert Laffont, París, 1989.

Naciones Unidas:

Protección de los niños afectados por los conflictos armados — Informe del Representante Especial del Secretario General sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los niños, Asamblea General, octubre de 1998.

Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños, Documento ONU A/51/306 del 26 de agosto de 1996 y Addendum 1, del 9 de septiembre de 1996.

Plattner, D.:

"La protección a los niños en el derecho internacional humanitario", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, mayo-junio de 1984.

Rädda Barnen:

Child Soldiers, Informe de un seminario organizado por Rädda Barnen y la Cruz Roja de Suecia, Estocolmo, Suecia, 1994.

Save the Children Alliance (Alianza Salvemos a los Niños):

Promoting psycho-social well-being among children affected by armed conflict and displacement: Principles and approaches, Ginebra, 1996.

UNICEF:

The Disarmament, Demobilization and Reintegration of Child Soldiers in Liberia 1994-1997; The Process and Lessons Learned, Informe, UNICEF, Nueva York, 1998.

Cape Town Principles on the Prevention of Recruitment of Children into Armed Forces and Demobilization and Social Reintegration of Child Soldiers in Africa, UNICEF, Nueva York, 1997.

VIDEOS

America's Defense Monitor, Center for Defense Information:

Child Soldiers: Invisible Combatants, 28'30, CDI, 6/29/97.

Cruz Roja Colombiana

Los Niños de la Guerra, 9'40".

Cruz Roja Juventud España,

La Guerra no es un Juego de Niños, TV spot, 1998.

TVE/UNICEF:

El niño soldado, 26', Dansmarks Radio/ UNICEF, 1997.

Los niños del conflicto, 25', WTN, 1995.

LOS MIEMBROS DE LA COALICIÓN

Secretariado de la Coalición

Stuart Maslen, coordinador
Françoise Jaffré, encargada de comunicaciones
Joël Mermet, investigador
GEC, 11-13 Chemin des Anémones
1219 - Châtelaine (GE)
Suiza

Tel: (41 22) 917 81 69
Fax: (41 22) 917 80 82
E-mail: child.soldiers@wanadoo.fr
francoise.jaffre@wanadoo.fr
joel.mermet@wanadoo.fr
Site Web: <http://www.child-soldiers.org>

Miembros del Comité Directivo

Amnistía Internacional
(Amnesty International)
Secretariado Internacional
1, Easton Street
Londres WC1X 8DJ, Reino Unido
<http://www.amnesty.org>

Oficina en Ginebra de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) para las Naciones Unidas
13, avenue du Mervelet
1209 Ginebra, Suiza
<http://www.quaker.org>

Defensa de los Niños Internacional
1, rue de Varembe
1209 Ginebra, Suiza
<http://www.childhub.ch/webpub/dcihome>

Federación Internacional Terre des Hommes
31, chemin Frank-Thomas
1208 Ginebra, Suiza
<http://www.iftdh.org>

Human Rights Watch
(Vigilancia sobre Derechos Humanos)
Jo Becker
(Presidente del Comité Directivo)
Directora de Promoción
División de Derechos de los Niños
Human Rights Watch
350 Fifth Avenue, 34th Floor
Nueva York NY 10118-3299, E. U. A.
Tel: + 1 212 216 1236
Fax: + 1 212 736 1300
Correo electrónico: beckerj@hrw.org
<http://www.hrw.org>

Rädda Barnen
(en representación de la Alianza Internacional Salvemos a los Niños - International Save the Children Alliance)
Proyecto sobre Niños Soldados
Rädda Barnen
107 88 Estocolmo, Suecia
<http://www.rb.se>

Servicio Jesuita de Refugiados
29, avenue Soret
1201 Ginebra
Suiza
<http://www.jesuit.org/refugee>

Fuentes de información adicionales

Bancos de datos

Información proveniente de bancos de datos Rädga Barmen ha establecido dos bancos de datos sobre niños soldados. El banco de datos ChildWar (Niños de Guerra) contiene una relación por países con las edades de reclutamiento, número de niños soldados y demás información pertinente. El banco de datos SOLDOC es una recopilación bibliográfica sobre el tema de los niños soldados. Es posible acceder a ambos bancos a través del sitio en Internet de Rädga Barmen: <http://www.rb.se>

Boletín de Información

Rädga Barmen también distribuye un boletín de información trimestral sobre los niños soldados. Si usted desea que se le agregue a la lista de suscriptores diríjase por favor a Henrik Häggström (el boletín es gratuito):
Tel.: + 468 698 90000
Fax: + 468 698 9012
Correo electrónico: henrik.haggstrom@rb.se

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, compuesto por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), junto con todas las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (175 en la actualidad) y la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) está actuando decisivamente dentro del marco de referencia

de un Plan de Acción relativo a los Niños en los Conflictos Armados, sancionado por su Consejo de Delegados. Con este Plan de Acción se trata de promover el principio de no reclutamiento y de no participación de las personas menores de 18 años de edad en conflictos armados y de aplicar medidas concretas para proteger y ayudar a los niños que sean víctimas de los conflictos armados. Para mayor información en lo que se refiere a las actividades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja así como a la ejecución de este Plan de Acción a través del Programa CABAC (según sus siglas en inglés: Children Affected by Armed Conflict -Niños Afectados por el Conflicto Armado), tenga a bien dirigirse a:

Mercedes Babé
Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
17, chemin des Crêts
Apartado Postal 372
1211 Ginebra 19
Suiza
Fax: + 41 22 733 0395
Correo electrónico: babe@ifrc.org
<http://www.ifrc.org>

Marlyse Schaer
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra
Suiza
Fax: + 41 22 733 20 57
Correo electrónico: mschaer.gva@icrc.org
<http://www.icrc.org>

INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS MIEMBROS DEL COMITE DIRECTIVO

Amnistía Internacional es un movimiento social voluntario de alcance mundial que labora para prevenir algunas de las violaciones más graves cometidas por los gobiernos a los derechos humanos fundamentales de las personas. Los objetivos fundamentales de su campaña son:

- la liberación de todos los presos encarcelados por razones de conciencia,
- garantizar que se juzgue a los presos políticos con prontitud y justicia;
- la abolición de la pena de muerte, de la tortura y de cualquier otro tipo de crueldad en el trato a los presos;
- acabar con las ejecuciones y las "desapariciones" extrajudiciales.

Defensa de los Niños Internacional (DNI) es una organización no gubernamental independiente establecida en 1979, Año Internacional del Niño, para promover y proteger los derechos de los niños. DNI se ha desarrollado hasta conformar una red internacional con miembros en alrededor de 60 países. Mantiene relaciones consultivas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO y el Consejo de Europa.

Human Rights Watch (Vigilancia sobre Derechos Humanos) es una organización que lleva a cabo investigaciones sistemáticas y con

regularidad sobre abusos a los derechos humanos que se cometen en unos 70 países. *Human Rights Watch* se dirige a los gobiernos, cualquiera que sea su orientación política, sus alineamientos geopolíticos y sus convicciones étnicas y religiosas para que pongan en práctica y respeten los derechos humanos. *Human Rights Watch* defiende la libertad de pensamiento y de expresión, el respeto a la ley y que ésta a su vez proteja a todos por igual; además está a favor de que la sociedad civil se fortalezca; registra y denuncia asesinatos, desapariciones, tortura, encarcelamiento arbitrario, discriminación y cualquiera otra forma de abuso de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Su meta es responsabilizar a los gobiernos si transgreden los derechos de sus pueblos. *Human Rights Watch* mantiene oficinas en Nueva York, Washington, Los Angeles, Londres, Bruselas, Moscú, Dushanbé, Río de Janeiro y Hong Kong.

Servicio Jesuita de Refugiados (SJR) es una organización internacional no gubernamental presente en unos 40 países, que tiene la misión de acompañar y servir a los refugiados y personas desplazadas, así como de ayudarlos a defender sus derechos. Establecido en 1980, SJR constituye una red de asociados e instituciones de la Sociedad de Jesús (jesuitas) de alcance mundial, Sociedad que es una orden

religiosa católica. Sirve a las personas que hayan sido desplazadas por la fuerza, independientemente del credo que tengan, ofreciéndoles apoyo práctico y espiritual que abarca asesoría social, representación legal, programas de educación y de desarrollo de la comunidad acordes con sus necesidades humanitarias.

Rädda Barnen (*Save the Children* — Salvemos a los Niños — sueco) es una organización no gubernamental que lucha por los derechos de los niños en Suecia y en todo el mundo. Sus actividades están diseñadas para mejorar las condiciones de los niños que se hallen en peligro. Rädda Barnen actúa por sí mismo y en cooperación con otros para:

- identificar y analizar problemas así como las posibilidades de resolverlos;
- patrocinar programas de apoyo y de desarrollo práctico, y compartir la experiencia así obtenida;
- influir en la opinión pública.

Oficina en Ginebra de la Sociedad de los Amigos (cuáqueros) para las Naciones Unidas representa, junto con su contraparte de Nueva York, el Comité Mundial de los Amigos para Consulta, una corporación internacional de 300 000 cuáqueros de todo el mundo aproximadamente. La Oficina de Ginebra fue establecida en 1923 y colabora en la promoción de tres grandes asuntos internacionales que conciernen a las Naciones Unidas, y a los que se considera esenciales para lograr un mundo de paz: derechos humanos

y protección a los refugiados; paz y desarme; y, comercio y trabajo.

Terre des Hommes (TDH) (Tierra de los Hombres) es un conjunto de movimientos sociales cuya misión es actuar en favor de los derechos del niño y del desarrollo equitativo, sin ningún tipo de discriminación, sea ésta por raza, religión, opinión política, cultura o género. Para ello, apoya proyectos de desarrollo diseñados para mejorar las condiciones de vida de los niños desamparados, de sus familias y de sus comunidades. La Convención sobre los Derechos del Niño constituye el marco de referencia conceptual que guía las actividades de TDH.

Los movimientos TDH consiguen en sus propios países y regiones, los fondos para lograr sus objetivos. También despiertan la conciencia pública, incluso entre los niños y entre los jóvenes, acerca de las causas del subdesarrollo y sobre los derechos del niño, principalmente por medio de campañas de información. Actúan para encauzar la voluntad política y abogan para que se establezcan políticas gubernamentales adecuadas.

Al nivel internacional, la Federación Internacional *Terre des Hommes* (FITDH) labora en colaboración con agencias relevantes del sistema de las Naciones Unidas para promover y aplicar los derechos de los niños y para interceder en pro de un desarrollo equitativo, orientado primordialmente hacia las personas.

